

Comunicación



2459464

AUTO No. 01247

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. **2009ER31794 del 07 de Julio de 2009**, el señor **ALDEMAR CORTES SALINAS** en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, remite a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos que se encuentran ubicados en la Autopista Norte entre Calle 180 a 192, de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, previa visita el día **27 de Julio de 2009**, emitió el **Concepto Técnico No. 2009GTS2115 del 30 de Julio de 2009**, mediante el cual se considero técnicamente viable la tala de treinta y un (31) individuos arbóreos de diferentes especies y el traslado de veintinueve (29), ubicados en la Autopista Norte entre Calle 180 a 192, Barro Verbenal, Localidad (11) Suba de Bogotá D.C, liquidando por concepto de compensación el valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.392.381)** equivalentes a un total de 55.1 IVP(s) y 14.877 SMMLV, y la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$385.600)** por evaluación y Seguimiento.

Que mediante Auto **Nº 4216 del 08 de Septiembre de 2009**, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 71 de la ley 99 de 1993, con notificación personal del día **09 de Septiembre de 2009** y constancia de ejecutoria del **10 de Septiembre de 2009**.

Que mediante Resolución **No. 5961 del 08 de Septiembre de 2009**, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal el Doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 10.245.346, o quien haga sus veces, para



AUTO No. 01247

efectuar los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables, e igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización deberá consignar por concepto de Compensación la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.392.381)** equivalentes a un total de 55.1 IVP(s) y 14.877 SMMLV, y la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$385.600)** por Evaluación y Seguimiento, quedando con notificación personal del día **09 de Septiembre de 2009** y constancia de ejecutoria del **16 Septiembre de 2009**.

Que mediante Radicado N° **2009ER53804 del 23 de Octubre de 2009**, el Doctor **ALDEMAR CORTES SALINAS**, presento copia del recibo de caja con N° **719596**, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$385.600)** pago de Evaluación y Seguimiento, establecido por la Resolución **5961 de septiembre de 2009**.

Que mediante Resolución N° **9307 del 22 de Diciembre de 2009**, se aclara la **Resolución 5961 del 08 de Septiembre de 2009**, en su artículo Cuarto, la cual quedo notificada personalmente el día **28 de Diciembre de 2009** y con constancia de ejecutoria del **05 de Enero de 2010**.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 898 del 23 de Enero de 2012**, determino "Se realizo visita de seguimiento a resolución 5961 del 08/09/2009, mediante la cual se autorizo la tala de treinta y un (31) individuos arbóreos de diferentes especies y el bloqueo y traslado de veintinueve (29) arboles de diferentes especies, (de los cuales cinco (5) presentaron muerte por causas ajenas al manejo realizado por el contratista). El tratamiento fue ejecutado en su totalidad. La compensación fue estimada en \$7.392.381 (M/cte), se encontró recibo de pago por este concepto. La evaluación y seguimiento fue estimado en \$385.600 (M/cte) y se encontró el recibo de pago por este concepto.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-09-2474**, encontrando que la Subdirección Financiera de esta Secretaría aporta copia de reporte del Sistema de Operación y Gestión de Tesorería de fecha 6 de mayo de 2011, según el cual mediante recibo No. 364651 reporto pago por concepto de Compensación, la cual se encuentra a folio 169; de igual forma el recibo de Evaluación y Seguimiento se encuentra en el expediente a folio 140.

AUTO No. 01247 CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, preveía: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptuaba: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-2474**, toda vez que se llevó a cabo el tramite autorizado y los pagos por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:



AUTO No. 01247

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. “ Negrillas fuera de texto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-2474**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6-27, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01247

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2009-2474.
Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C:	79303569	T.P:	102211 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 769 DE 2011	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
---------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	18/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	17/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	--	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	8/08/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

15 NOV 2012 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número
71247 de fecha AGOSTO/12 al señor (a)
ELKIN EMIL CABRERA B
en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No 79913115 de 13TA
T.P. No. 155.064, Total folios: LINEA 15

Firma: [Signature] Hora: 11:00 AM
C.C. 79913115 Dirección: Calle 71-622
Fecha: 15 NOV 2012 Teléfono: 3386600

CONTRATISTA

Rafael